

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Tulia América Rocha Tapia

Demandada: Ketty Vega Castro

Rad: # 2023-00046

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1. DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los muebles y enseres de propiedad de la demandada KETTY VEGA CASTRO, que se encuentran ubicados en su residencia ubicada en la Manzana 5, Lote 16 de la Urbanización Juan XXIII de esta ciudad, teniendo la prevención de los muebles y enseres inembargables, tal como lo estipula el artículo 594 del Código General del Proceso.

2. Para la práctica de la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los Bienes Muebles y Enseres de propiedad de la demandada KETTY VEGA CASTRO, que se encuentran ubicados en su residencia ubicada en la Manzana 5, Lote 16 de la Urbanización Juan XXIII de esta ciudad, se comisionará al Inspector Central de Policía de esta ciudad, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO. NOMBRESE secuestre al señor RAMIRO ANTONIO SUAREZ RAMOS, quien reside en la Carrera 15 # 1C-76 de esta ciudad, y figura en la lista de auxiliares de la justicia, notifíquesele este auto personalmente o por la vía telegráfica, sin facultad para fijar honorarios provisionales, observándose lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 446-98. Una vez practicada la diligencia DEVUELVA la actuación al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

  
CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 14 De  
fecha 9/03/2023

AGR.